

**TRAMITACIÓN PARA INSCRIBIR ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

1. Solicitud en impreso que facilita el Ayuntamiento, acompañada de los siguientes documentos:

Requisitos	Documentos
1. Acreditación de la mayoría de edad	Copia del DNI
2. Acreditación de que la persona solicitante no ha ido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.	Certificado expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, previa solicitud remitida por el Ayuntamiento
3. Acreditación de que la persona solicitante no ha sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.	Certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, a petición del Ayuntamiento.
4. Acreditación de que la persona solicitante dispone de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	Informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula
5. Acreditación de que la persona solicitante ha superado un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados	REQUISITO SUSPENDIDO EN SU APLICACIÓN HASTA QUE SE DESARROLLE LA NORMATIVA SOBRE DICHO CURSO.
6. Seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.	Copia de la póliza y del recibo de pago

2. Decreto de Alcaldía concediendo o denegando la autorización para la tenencia del animal.

3. Presentación de la documentación ante un veterinario para que continúe la tramitación hasta la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

TRAMITACIÓN PARA INSCRIBIR OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Único: Acudir directamente a un veterinario, ante quien se tramitará íntegramente el procedimiento para la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, sin que sea necesario documento previo del Ayuntamiento.